

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, jueves 7 de mayo de 2026

Número 43.370

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Carlos Arturo Romero Padrón, en su carácter de Director de la Dirección de Personal de la Aviación Militar Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Carlos Arturo Romero Padrón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Rafael José Rojas Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Rafael José Rojas Pérez, en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Aviación Militar Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Reinaldo José Quintana Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, INSPECTORÍA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación "Centro Internacional Miranda", celebrada el día 05 de junio de 2025.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Velásquez Villarroel, como Directora Estatal de Nueva Esparta, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Miguel Médina Olivares, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Granadillo Sierra, como Director General de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
INEA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Luis Gómez Cobo, como Capitán de Puerto (E) de la Capitanía de Puerto de Amazonas, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA

Actas de Constitución e Instalación de la Sala Constitucional, Sala Político Administrativa, Sala Electoral, Sala de Casación Civil, Sala de Casación Penal y Sala de Casación Social, del Tribunal Supremo de Justicia.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alexandra Yajaira Padrino Muñoz, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Guárico / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jhosibel Grisbely Médina Amaro, como Jefa de la División de Administración, Finanzas y Cuentadante / Dirección Administrativa Regional del estado Guárico / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gleisys Carolina Chirino Yancen, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Leonardo Ortíz, como Director Administrativo Regional del Distrito Capital / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry del Valle Vásquez Marín, como Director Administrativo Regional del estado Delta Amacuro / Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireily Deyanei López Madero, como Jefa de la División de Evaluación y Capacitación / Dirección de Estudios Técnicos / Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crean las Defensorías Públicas que en ella se mencionan, con competencia en las materias que en ella se indican, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, con sede en el municipio Guacara.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas de VI Concurso de Credenciales y de Conocimientos de la Carrera Defensoril.

Resolución mediante la cual se delega en la Directora o Director de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, la facultad de tramitar, sustanciar y dictar la decisión de las inhibiciones y recusaciones relacionadas con las defensoras y defensores públicos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anelvy Carmen Brito Rodríguez, como Defensora Delegada, de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 ABR 2026

RESOLUCIÓN N° 000257 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 27 de marzo de 2026, al General de División **CARLOS ARTURO ROMERO PADRÓN**, C.I. N° **9.664.186**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 000046 de fecha 27 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **04401 DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS**

(20.000 U.T), para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

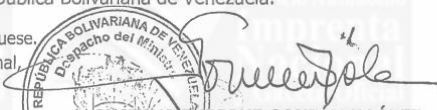
Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 ABR 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000258

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **CARLOS ARTURO ROMERO PADRÓN**, C.I. N° **9.664.186**, nombrado mediante Resolución N° 000046 de fecha 27 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04401**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 ABR 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000259

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **RAFAEL JOSÉ ROJAS PÉREZ**, C.I. N° **11.641.744**, nombrado mediante Resolución N° 000046 de fecha 27 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04102**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 ABR 2026

RESOLUCIÓN N° 000260

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 27 de marzo de 2026, al General de Brigada RAFAEL JOSÉ ROJAS PÉREZ, C.I. N° 11.641.744, en su carácter de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución N° 000046 de fecha 27 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° 04102 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta VEINTE MIL

UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (U.T); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la UCAU, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


 GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 ABR 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000261

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División REINALDO JOSÉ QUINTANA DÍAZ, C.I. N° 11.144.238, nombrado mediante Resolución N° 000060 de fecha 27 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03, y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, INSPECTORÍA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, Código N° 04122.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


 GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Hoy, 05 de junio de 2025, siendo las diez de la mañana (10:00 am), reunidos en el piso 7 de la Torre Ministerial, ubicada en la Avenida Universidad, La Hoyada, Caracas 1010, Distrito Capital, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 002-2025 del Consejo Directivo de la Fundación "Centro Internacional Miranda", Fundación debidamente inscrita en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 23 de septiembre de 2005, quedando registrada bajo el N° 4, Tomo 35, Protocolo Primero y debidamente autorizada su creación mediante Decreto N° 3.818 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.245 de fecha 08 de agosto de 2005, de acuerdo con la convocatoria realizada en fecha 02 de junio de 2025 por el ciudadano DOMINGO MEDINA GUTIERREZ, en su condición de Presidente del Consejo Directivo y Presidente de la Fundación "Centro Internacional Miranda", designado mediante Resolución N° 112 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.269, ambas de fecha 03 de diciembre de 2021, estando presentes los ciudadanos: DOMINGO MEDINA GUTIERREZ, MAIGUALIDA ESTHER BARRERA MORALES, JESÚS ANTONIO MUJICA PEREZ, ARNALDO JOSÉ DE JESÚS ROJAS LEOTUS, y EDDY JOSÉ CORDOVA CÓRCEGA; venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números V- 11.785.927; V- 3.930.554; V-18.113.421; V-14.577.595; v. V- 2.778.041, respectivamente, e inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo los números V117859270; V039305549; V181134212; V14577595; V02778041, respectivamente, siendo el primero citado, Presidente del Consejo Directivo, los demás miembros principales. EDDY JOSÉ CORDOVA CÓRCEGA acompañó la sesión a través de la plataforma Zoom. El Presidente del Consejo Directivo verificó el quórum para dar inicio a la sesión extraordinaria correspondiente. Habiendo quórum, antes de iniciar la sesión extraordinaria, el Presidente del Consejo Directivo propuso como punto previo la designación de Jamileth Alcalá Zurita, titular de la cédula de identidad número V- 12.785.030, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V127850301, como Secretaria Ejecutiva Accidental de la sesión, lo que es aprobado por los miembros del Consejo Directivo. Una vez aprobada la designación de la Secretaria Ejecutiva Accidental se procede a dar lectura al orden del día, siendo sus PUNTOS A TRATAR los siguientes: ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura y aprobación del Orden del Día; 2. Aprobación del Acuerdo N° 001-2025, mediante el cual se propone al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez Mujica, la modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Centro Internacional Miranda", en lo referente a la

duración de la Fundación. **PUNTO UNO.** Lectura y aprobación del Orden del Día: el Presidente del Consejo Directivo da lectura al orden del día y solicita a los miembros presentes del Consejo Directivo la aprobación del mismo; con la señal de costumbre los miembros **APRUEBAN** el Orden del Día. **PUNTO DOS.** Aprobación del Acuerdo N° 001-2025, mediante el cual se propone al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez Mujica, la modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Centro Internacional Miranda", en lo referente a la duración de la Fundación. Domingo Medina Gutiérrez, Presidente de la Fundación "Centro Internacional Miranda" y Presidente del Consejo Directivo, toma la palabra y manifiesta la necesidad de modificar el contenido de la Cláusula Segunda del Capítulo I del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Centro Internacional Miranda", en la cual se establece que "la FUNDACIÓN "CENTRO INTERNACIONAL MIRANDA" tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la protocolización a su acta Constitutiva Estatutaria", período que se cumple el 23 de septiembre de 2025. Domingo Medina resaltó que el Centro Internacional Miranda fue creado hace casi veinte años por Decreto del Comandante Hugo Chávez Frías, con el objeto de promover y difundir "el sistema político de democracia participativa y protagónica, previsto en el modelo constitucional venezolano, a través de la creación de espacios para el debate de intelectuales acerca de temáticas centrales que permitan la perfección de dicho modelo y el alcance del pleno desarrollo del pueblo". Resaltó Medina Gutiérrez que, aun cuando faltan más de tres meses para que se cumpla el período señalado en la cláusula mencionada, el resumen del recorrido histórico del Centro Internacional Miranda sólo puede ser calificado de exitoso, llegando a convertirse en un Centro de referencia en Venezuela y en toda la región norteamericana. Durante los últimos años ha debido enfrentar los impactos que han supuesto las medidas coercitivas unilaterales, especialmente en lo que respecta a los recursos disponibles y la infraestructura para su funcionamiento. No obstante, también ha venido recuperando la capacidad para crear espacios físicos y virtuales que reúnen a intelectuales, analistas y pensadores para reflexionar y debatir sobre las temáticas fundamentales de nuestro modelo constitucional, y de acompañar las transformaciones impulsadas por el Gobierno Bolivariano. Seguidamente tomaron la palabra los miembros del Consejo Directivo, quienes expusieron lo siguiente: Eddy José Córdova Córcega tomó la palabra en primer lugar para exponer que no hay dudas con respecto a la productividad de la Fundación "Centro Internacional Miranda" durante toda su trayectoria. Propone que se pueda consultar la opinión de otras instancias. Seguidamente, Jesús Antonio Mujica Pérez hizo uso de la palabra y expresó que estaba de acuerdo con aprobar la propuesta presentada, con las consideraciones realizadas por Eddy Córdova Córcega. Arnaldo Rojas, por su parte, resaltó que, si bien en Venezuela existen centros de pensamiento, lo hacen de manera aislada. Propone agregar a la justificación o considerandos de la propuesta de acuerdo que el Centro Internacional Miranda cumple con la función de ser un centro de pensamiento. Maigualida Barrera, quien tomó la palabra al concluir la exposición de Arnaldo Rojas, hizo referencia a la influencia y el impacto en el desarrollo del pensamiento crítico, más allá de los espacios académicos, sino del Poder Popular, que es la base de la democracia. Arnaldo Rojas tomó la palabra nuevamente y propuso fortalecer los considerandos de la propuesta incorporando no sólo la importancia del tiempo transcurrido y los aportes realizados, sino de cara al futuro. Jamileth Alcalá, Secretaria Ejecutiva Accidental de la sesión, tomó la palabra para recordar que de extinguirse la Fundación también se extinguiría la relación laboral con las trabajadoras y trabajadores de la institución, por lo que señaló la importancia de preservar la integridad de las familias trabajadoras. Finalmente, Maigualida Barrera hizo referencia al hecho de que el Centro Internacional Miranda no sólo dirige sus actividades al pueblo en general, sino que también lo hace y de manera muy especial con programación dirigida a sus trabajadores. Concluidas las intervenciones, Domingo Medina Gutiérrez propuso establecer una duración "DE CUARENTA (40) AÑOS", para facilitar la concreción de los objetivos y funciones encomendadas a la Fundación "Centro Internacional Miranda". En virtud de esta solicitud, Medina Gutiérrez propuso modificar la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA. La FUNDACIÓN "CENTRO INTERNACIONAL MIRANDA" tendrá una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su registro inicial. Sin embargo, podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública". Luego de leída y analizada esta propuesta de modificación del Acta Constitutiva Estatutaria, el Presidente del Consejo Directivo solicitó a los miembros presentes del Consejo Directivo su aprobación. Con la señal de costumbre por unanimidad los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Internacional Miranda **APRUEBAN** el acuerdo propuesto. No habiendo otro punto que tratar se declara cerrada esta sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación "Centro Internacional Miranda". Se levanta la presente ACTA para que en señal de conformidad los miembros del Consejo Directivo la firmen. El profesor Eddy Córdova expresa su conformidad, pero no firma por no hallarse presente y asistir telemáticamente a la sesión. El Acta firmada por el Presidente y demás miembros del Consejo Directivo es presentada al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez Mujica, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.983.612, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V169836120, designado mediante Decreto N° 4.981, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, ambos de fecha 27 de agosto de 2024, para que tal como establece la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, CAPÍTULO VIII, del Acta Constitutiva Estatutaria de la

Fundación "Centro Internacional Miranda" exprese su aprobación mediante su rúbrica. Se autoriza a David Jaimes Berutti, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.286.319, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V062863192, para que certifique ante el Registro Público el acta que antecede. Se terminó, se leyó y en señal de conformidad firman todos los miembros del Consejo Directivo presentes. Los ciudadanos DOMINGO MEDINA GUTIERREZ, en su carácter de Presidente de la Fundación "Centro Internacional Miranda" (FDO), MAIGUALIDA ESTHER BARRERA MORALES (FDO), JESÚS ANTONIO MUJICA PÉREZ (FDO), ARNALDO JOSÉ DE JESÚS ROJAS LEOTOS (FDO), todos en su carácter de Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación "Centro Internacional Miranda", y RICARDO SÁNCHEZ MUJICA, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (FDO). Y yo, DAVID JAIMES BERUTTI, antes identificado y suficientemente autorizado, certifico el acta que antecede. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

David Jaimes Berutti
C.I. 6.286.319



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***


REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintiséis (26) de Marzo del dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

El anterior documento fue redactado por el Abg. DAVID JAIMES BERUTTI, inscrito en el Inpreabogado N° 207016; identificado con el Número 214.2026.1.1222, de fecha 23/3/2026. PLANILLA PUB 21421550292 DE FECHA 23/3/2026 por Bs 0,00. Presentado para su registro por DAVID AQUILES JAIMES BERUTTI, CÉDULA N° V-6.286.319. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos CARMEN MARISOL COLMENARES DE RODRIGUEZ y LEIDY CAROLINA COLMENARES NAVARRO con CÉDULA N° V-10.531.043 y CÉDULA N° V-16.023.909. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. KATIUSKA IBELICE MACHADO CARO, con CÉDULA N° V-13.992.985 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por ANGEL RAFAEL CASTILLO CARDENAS, con CÉDULA N° V-10.549.757. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: DAVID AQUILES JAIMES BERUTTI, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-6.286.319. Los Recaudos COPIA DE DOCUMENTO, LISTADO DE FIRMAS, GACETA OFICIAL N° 42269 DE FECHA 3/12/2021 y CARTA DE CONVOCATORIA agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 1532 y 1533 y folios 5136-5141 y 5142-5142 respectivamente. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES SAREN-DG-N° 05591 DSR-N° 70 DE FECHA 25/11/2019 Y DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADAS POR LA DIRECCION GENERAL DEL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES EN LA CUAL SE SOLICITA ANEXAR CAPTURE DE PANTALLA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CUADERNO DE COMPROBANTES, SE DEJA CONSTANCIA QUE ACTUALMENTE LAS CONSULTAS NO ESTAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DEL CNE. Timbre Fiscal: En cumplimiento a lo establecido en la circular, saren-DN- 034-Dg-N° 01462 de fecha 20/01/2026, emanada del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, se deja sin efecto el cobro de timbres fiscales. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 13 follo(s) 78 del (de los) Tomo(s) 7 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. ACTA DE ASAMBLEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL SAREN. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:22 a. m.

El Otorgante:

David Jaimes Berutti
C.I. 6.286.319



Los Testigos:




HENRY J. PERDOMO R.
REGISTRADOR PÚBLICO DEL 1ER CIRCUITO
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 DE MAYO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 025

216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 y el 65 del del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con carácter permanente**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La **Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con carácter permanente**, estará integrada por tres (3) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas: jurídica; económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	MARTÍN ROMERO C.I. V-17.299.035	NORBELIS CAMPOS C.I. V-29.698.285
ECONÓMICA Y FINANCIERA	EMILIA ANTONIA ROMERO C.I. V-3.956.808	CARMEN ALVARADO C.I. V-11.938.870
ÁREA TÉCNICA	ADELAIZA PÉREZ MÚJICA C.I. V-6.545.121	EDUARDO LEAL C.I. V-7.757.965

Los prenombrados funcionarios ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, y velarán por el cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

Artículo 3. Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **YOUSILYANY RÍOS**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.583.562** y como Secretario Suplente el ciudadano **CARLOS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-12.912.119**.

Artículo 4. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria (o), antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
 G.O.R.B.V. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 043 CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA VELÁSQUEZ VILLARROEL** titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.191.346**, en el cargo de **Directora Estatal de Nueva Esparta**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La ciudadana **MARÍA EUGENIA VELÁSQUEZ VILLARROEL** titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.191.346**, en el cargo de **Directora Estatal de Nueva Esparta**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargada, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.


Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA
Ministra del Poder Popular para el Transporte

Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 044 CARACAS, 04 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado **Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.**, a los siguientes ciudadanos:

DIRECTORES PRINCIPALES

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ	C.I. V-6.730.374
MARISELA ESTRADA LA RIVA	C.I. V-12.011.089
DAVID JOSUÉ QUINTANA LA RIVA	C.I. V-18.535.856
ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	C.I. V-13.786.517

DIRECTORES SUPLENTES

HUGO RAFAEL RADA LANDAETA	C.I. V-11.643.193
ELADIO JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ RATTIA	C.I. V-6.911.971
YURUBI MARÍA FERNANDA TORRES SOLÓRZANO	C.I. V-20.328.616
MAURICIO JOSÉ OREA RODRÍGUEZ	C.I. V-20.564.273

Artículo 2. En consecuencia, la Junta Directiva de la empresa del Estado **Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.**, quedará conformada por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE (E)

SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO	C.I. V-13.892.117
-------------------------------	-------------------

DIRECTORES PRINCIPALES

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ	C.I. V-6.730.374
MARISELA ESTRADA LA RIVA	C.I. V-12.011.089
DAVID JOSUÉ QUINTANA LA RIVA	C.I. V-18.535.856
ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	C.I. V-13.786.517

DIRECTORES SUPLENTES

HUGO RAFAEL RADA LANDAETA	C.I. V-11.643.193
ELADIO JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ RATTIA	C.I. V-6.911.971
YURUBI MARÍA FERNANDA TORRES SOLÓRZANO	C.I. V-20.328.616
MAURICIO JOSÉ OREA RODRÍGUEZ	C.I. V-20.564.273

Artículo 3. Los funcionarios nombrados en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Resolución Ministerial, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los funcionarios nombrados, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA
Ministra del Poder Popular para el Transporte

Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 045 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MEDINA OLIVARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.103.727**, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en el funcionario **JOSÉ MIGUEL MEDINA OLIVARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.103.727**, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.

5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado funcionario, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 046 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ GRANADILLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.788.091**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **CARLOS JOSÉ GRANADILLO SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.788.091**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 23 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

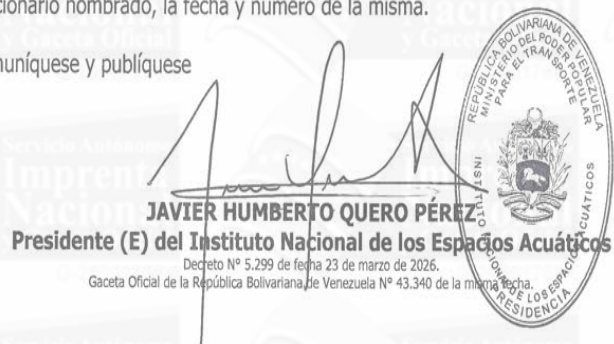
DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **HÉCTOR LUIS GÓMEZ COBO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.985.264**, a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2026, Capitán de Puerto (E) de la Capitanía de Puerto de Amazonas, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma.

Comuníquese y publíquese



JAVIER HUMBERTO QUERO PÉREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 5.299 de fecha 23 de marzo de 2026.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.340 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

ACTA DE RECONSTITUCIÓN DE SALA

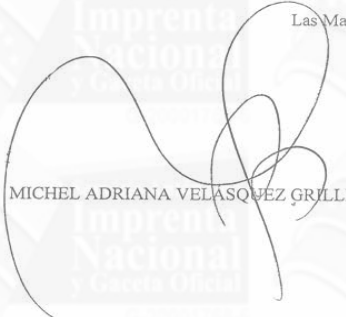
En la ciudad de Caracas, a los cuatro (4) días del mes mayo de 2026, siendo las 03:00 horas de la tarde, se reunieron en el Salón de Audiencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, las Magistradas Doctoras Tania D'Amelio Cardiet, Presidenta de la Sala Constitucional, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Vicepresidenta, Michel Adriana Velásquez Grillet y Janette Trinidad Córdova Castro, a fin de cumplir funciones propias de esta Sala Constitucional y visto que la Sala Plena de este Alto Tribunal el 27 de abril de 2026, otorgó el beneficio de jubilación al magistrado Dr. Luis Fernando Damiani Bustillos, titular de la cédula de identidad N° V-2.940.803, en consecuencia de conformidad con el artículo 36 cardinal 17, en concordancia con lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo 47 y único aparte del artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de cubrir la ausencia del magistrado supra citado, se acordó la incorporación previa convocatoria de la magistrada suplente Dra. Anabel del Carmen Hernández Robles, titular de la cédula de identidad N° V- 11.140.901, por designación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.696, de fecha 27 de abril de 2022, quien estando presente se incorpora al cargo. Por lo que cumplidas las formalidades de ley esta Sala quedó constituida de la siguiente manera: Magistradas Doctoras Tania D'Amelio Cardiet, Presidenta de la Sala Constitucional, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Vicepresidenta, Michel Adriana Velásquez Grillet, Janette Trinidad Córdova Castro y Anabel del Carmen Hernández Robles. Remítase copia certificada a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Es todo. Terminó se leyó y conformes firman.

Presidenta de la Sala,

TANIA D'AMELIO CARDIET

La Vicepresidenta,

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

Las Magistradas,

MICHEL ADRIANA VELÁSQUEZ GRILLET


JANETTE TRINIDAD CÓRDOVA CASTRO


ANABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROBLES

El Secretario,

CARLOS ARTURO GARCÍA USECHE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

Quien suscribe, en mi carácter de Secretario de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, certifica que: hecha la confrontación de estas copias con sus originales, se encuentra que es fiel y exacta, de lo cual doy fe.

En Caracas, a los 04 días del mes de mayo de 2026

El Secretario,

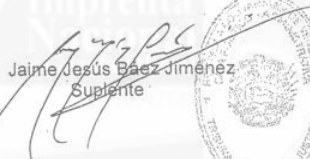

CARLOS ARTURO GARCÍA USECHE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

Acta del día 4 de mayo de 2026 216° y 167°

En la ciudad de Caracas, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, el Magistrado Suplente Jaime Jesús Báez Jiménez, el Magistrado Suplente Juan Pablo Torres Delgado y el Magistrado Suplente Luis Emilio Rondón González. El Magistrado Suplente Jaime Jesús Báez Jiménez procedió a informar que el objeto de la reunión era constituir la Sala Político Administrativa de este Máximo Tribunal, en virtud del Acta de esta misma fecha, dictada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal y de conformidad con los artículos 48 y 58 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. En ese sentido la Sala Político Administrativa quedó constituida de la siguiente manera: el Magistrado Suplente Jaime Jesús Báez Jiménez, Presidente, el Magistrado Suplente Juan Pablo Torres Delgado, Vicepresidente y el Magistrado Suplente Luis Emilio Rondón González, integrante de la Sala. Se procedió igualmente a designar a los siguientes funcionarios en los cargos de: Secretaria Abogada Chadia Fermin Peña (cédula de identidad Nro. 12.747.321) y Alguacil José Rodrigo Delgadillo Acosta (cédula de identidad Nro. 8.761.730). Finalmente, sometidos a consideración se ratificaron como días de Despacho de esta Sala Político Administrativa los días martes, miércoles y jueves en horario comprendido entre las ocho de la mañana y treinta minutos (08:30 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm). No habiendo más puntos que discutir, se levanta la presente acta que conformes firman.

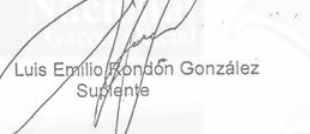
El Presidente,


Jaime Jesús Báez Jiménez
Suplente


El Vicepresidente,


Juan Pablo Torres Delgado
Suplente

Magistrado,


Luis Emilio Rondón González
Suplente

La Secretaria,


Chadia Fermin Peña

El Alguacil,


José Rodrigo Delgadillo Acosta

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA ELECTORAL

ACTA N° 310
216° y 167°

En la ciudad de Caracas, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, la Magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, Presidenta, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, Vicepresidenta, el Magistrado Inocencio Figueroa Arizaleta, la abogada Intiana López Pérez, Secretaria, y el ciudadano Roiman Antonio Escalona Escalona, Alguacil. La Presidenta de la Sala procedió a informar que el objeto de la reunión era la constitución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con la decisión de Sala Plena en fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual se constituyó la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia y de las demás Salas que lo conforman. En ese sentido, fueron ratificados en sus cargos los Magistrados que integran la Sala Electoral, la cual quedó conformada por la Magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, Presidenta; Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero; Vicepresidenta, Magistrado Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta, abogada Intiana Reina López Pérez, Secretaria y el ciudadano Roiman Antonio Escalona Escalona, Alguacil. Finalmente, se ratifican como días de despacho de esta Sala Electoral los días: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en el horario comprendido entre las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) y tres de la tarde (3:00 p.m.). Es todo, terminó y conformes firman.

La Presidenta,

CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

La Vicepresidenta,

FANNY BEATRIZ MARQUEZ CORDERO

Magistrado

INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA

La Secretaria

INTIANA LÓPEZ PÉREZ

El Alguacil,

ROIMAN ANTONIO ESCALONA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN CIVIL

ACTA DE CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN
DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL

En la ciudad de Caracas, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en virtud de la designación de los nuevos Magistrados que integrarán la Sala de Casación Civil, efectuada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día de hoy, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, se reunieron en el Salón de Audiencias de esta Sala, los Magistrados Doctores, EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ (Suplente), JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA y JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARIÑO (Suplente), a los fines de constituir e instalar la Sala de Casación Civil, así como, nombrar al Secretario y al Alguacil de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 13, 20 y 21 de la referida Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Declarada abierta la Sesión, el ciudadano Magistrado Dr. EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ, Presidente de la Sala de Casación Civil, tomó la palabra y procedió a designar como Secretario al ciudadano abogado PEDRO RAFAEL VENERO DABOIN y, como Alguacil, al ciudadano abogado MOISÉS DE JESÚS CHACÓN MORA. Los mencionados funcionarios prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos. Se declara constituida la Sala de Casación Civil, quedando, en definitiva, integrada de la manera siguiente: Magistrado DR. EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ (S) Presidente; Magistrado DR. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA Vicepresidente; y la Magistrada Dra. JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARIÑO (S); Secretario, El ciudadano Abogado PEDRO RAFAEL VENERO DABOIN y como alguacil, el ciudadano abogado MOISÉS DE JESÚS CHACÓN MORA. Se acordó fijar como días y horas de despacho de lunes a viernes de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y como hora administrativa hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Terminó, se leyó y conformes firman.

El Magistrado Presidente de la Sala,

Emilio Antonio Ramos González

Magistrada,

Jacqueline Del Valle Sosa Mariño

El Alguacil,

Moisés de Jesús Chacón Mora

Magistrado Vicepresidente de la Sala,

José Luis Gutiérrez Parra

El Secretario,

Pedro Rafael Venero Daboin

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN
DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

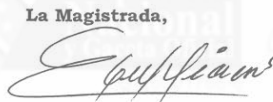
En la ciudad de Caracas, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en virtud de la designación de los nuevos Magistrados que integrarán la Sala de Casación Penal, efectuada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día de hoy, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, se reunieron en el Salón de Audiencias de esta Sala, las Magistradas, Doctoras CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, GRISELL DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ZACARIAS (Suplente) y EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO (Suplente), a los fines de constituir e instalar la Sala de Casación Penal, así como, nombrar a la Secretaria y al Alguacil de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 13, 20 y 21 de la referida Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Declarada abierta la Sesión, la ciudadana Magistrada, Doctora CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, Presidenta de la Sala de Casación Penal, tomó la palabra y procedió a designar como Secretaria a la ciudadana abogada ANA YAKELINE CONCEPCIÓN DE GARCÍA y, como Alguacil, al ciudadano LUIS FERNANDO ORTUÑO PÉREZ. Los mencionados funcionarios prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos. Se declaró constituida la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, quedando, en definitiva, integrada de la manera siguiente: Magistrada Doctora CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, Presidenta; Magistrada Doctora GRISELL DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ZACARIAS (S), Vicepresidenta; y la Magistrada Doctora EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO

(S); Secretaria, la ciudadana abogada ANA YAKELINE CONCEPCIÓN DE GARCÍA y como Alguacil, el ciudadano LUIS FERNANDO ORTUÑO PÉREZ. Se acordó fijar como días y horas de audiencia, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y como días y horas de Secretaría, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.). Terminó, se leyó y conformes firman.

La Magistrada Presidenta,



La Magistrada Vicepresidenta,


La Magistrada,


La Secretaria,



El Alguacil,

 AYCG.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA DE CASACIÓN SOCIAL

Caracas, 04 de mayo de 2026
 Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

ACTA DE RECONSTITUCIÓN DE SALA

Visto que el 27 de abril del año en curso, se ha producido la vacante absoluta del cargo de Magistrado Presidente de esta Sala, ciudadano EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ, en virtud de la jubilación aprobada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal, en fecha 27 de abril de 2026, los suscritos Magistrados integrantes de esta Sala, en ejercicio de las atribuciones legales, proceden a acordar lo siguiente:

PRIMERO: Que el 04 de mayo de 2026, mediante sesión extraordinaria la Sala Plena procedió a realizar el nombramiento y juramentación de las nuevas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, quedando designados los magistrados Dr. ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA y Dra. ENEIDA ALEXANDRA MORENO PÉREZ, como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, de la Sala de Casación Social.

SEGUNDO: Se RECONSTITUYE la Sala de Casación Social, la cual queda integrada por el Magistrado Dr. ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA, PRESIDENTE la Magistrada Dra. ENEIDA ALEXANDRA MORENO PÉREZ, VICEPRESIDENTA, y el Magistrado Dr. EDELIO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ; ello, conforme con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

TERCERO: Seguidamente se designa como Secretaria Temporal a la Abg. BELKYS IRAIDA MORENO GELVIZ titular de la cédula de identidad N° V-14.808.064 y el Alguacil Abg. YANLUIS EFRAÍN BOTTINI SUÁREZ titular de la cédula de identidad N° V-18.910.618.

CUARTO: Se ordena a la Secretaría de la Sala, dejar constancia de la presente constitución en el Libro de Actas respectivo.

Comuníquese y Publíquese,

Magistrado Presidente

 ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA
 Magistrado,

 ENEIDA ALEXANDRA MORENO PÉREZ

 EDELIO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ
 Secretaria Temporal de la Sala

 BELKYS IRAIDA MORENO GELVIZ
 El Alguacil,

 YANLUIS EFRAÍN BOTTINI SUÁREZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0073

Caracas, 23 de marzo de 2026
 215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ALEXANDRA YAJAIRA PADRINO MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.804.997, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Guárico / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,


 Dra. **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**
 Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0074

Caracas, 23 de marzo de 2026
 215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JHOSIBEL GRISBELY MEDINA AMARO**, titular de la cédula de identidad N° 26.026.454, como Jefa de la División de Administración, Finanzas y Cuentadante / Dirección Administrativa Regional del estado Guárico / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,


 Dra. **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**
 Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0075

Caracas, 23 de marzo de 2026
 215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GLEISYS CAROLINA CHIRINO YANCEN**, titular de la cédula de identidad N° 10.446.408, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
 Directora Ejecutiva de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0082

Caracas, 09 de abril de 2026
 215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que según Punto de Cuenta alfanumérico 2025-DE-0080, aprobado en fecha quince (15) de agosto de 2025 se designó al ciudadano **DAVID LEONARDO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.349.106, como Jefe de la División de Transporte de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DAVID LEONARDO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.349.106, como Director Administrativo Regional del Distrito Capital / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **DAVID LEONARDO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.349.106, como Jefe de la División de Transporte / Dirección General de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Ad Honorem a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
 Directora Ejecutiva de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0083

Caracas, 09 de abril de 2026
 215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **HENRY DEL VALLE VÁSQUEZ MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 19.403.793, como Director Administrativo Regional del estado Delta Amacuro / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
 Directora Ejecutiva de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0084

Caracas, 09 de abril de 2026
 215° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MIRIELY DEYANEI LÓPEZ MADERO**, titular de la cédula de identidad N° 15.470.788, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Evaluación y Capacitación / Dirección de Estudios Técnicos / Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
 Directora Ejecutiva de la Magistratura



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2026-071

Caracas, 13 de abril de 2026
215°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12 la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 y 11 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que lo requieran sin distinción de clase socio-económica, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Máxima Autoridad tiene la facultad de crear las defensorías públicas que considere necesarias para atender la demanda de atención de usuarios que requieran del servicio de defensa en las diversas materias de competencia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2018-601, de fecha 14 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 41.524, de fecha 14 de noviembre de 2018, se activó la competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito a nivel nacional, estableciéndose que conforme a las necesidades del servicio, se crearan las Defensorías Públicas con competencia en la referida materia.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé una jurisdicción especializada para conocer de las solicitudes, acciones, recursos y delitos contemplados en ese texto normativo, así como de aquéllos delitos contenidos en otras leyes orgánicas, especiales o generales por conexión, conexidad o concurso real con el asunto del cual tienen conocimiento, independientemente que concurren víctimas mujeres y hombres.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-2026-004, la Máxima Autoridad aprobó la creación de una (1) Defensoría Pública con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, y tres (3) Defensorías Públicas con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, con sede en el municipio Guacara.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°) con competencia en materia CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, con sede en el municipio Guacara.

SEGUNDO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°) con competencia en materia ESPECIAL DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, con sede en el municipio Guacara.

TERCERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2°) con competencia en materia ESPECIAL DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, con sede en el municipio Guacara.

CUARTO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA TERCERA (3°) con competencia en materia ESPECIAL DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, con sede en el municipio Guacara.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2026-080

Caracas, 27 de abril de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1, 2, 3, 26 y 49 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 26, ambos en su numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 2 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el sistema de justicia está conformado, entre otros órganos, por la Defensa Pública. Siendo importante resaltar, que dicho organismo constitucional está dotado de plena autonomía funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1 y 4 del artículo 14 *ejusdem*, establece, "(...) Son atribuciones del Defensor Público General o Defensora Pública General las siguientes: 1. Ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública. (...) 4. Aprobar y publicar las normas reglamentarias internas necesarias para el desempeño de las funciones del servicio. (...)"

CONSIDERANDO

Que según los artículos 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 119 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, disponen que el ingreso de las funcionarias y funcionarios públicos a los cargos de carrera se efectuarán mediante concurso público.

RESUELVE:

Dictar las **NORMAS DEL VI CONCURSO DE CREDENCIALES Y DE CONOCIMIENTOS DE LA CARRERA DEFENSORIL**, en los siguientes términos:

Disposiciones Generales**Artículo 1. Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto regular el VI concurso de credenciales y de conocimientos para la carrera defensoril, de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos Provisorios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas aplican al VI concurso de credenciales y de conocimientos para las Defensoras Públicas y Defensores Públicos Provisorios con competencia en materia Penal, que se encuentren activos en el ejercicio de sus funciones a nivel nacional. Se exceptúan las Defensoras Públicas y Defensores Públicos Provisorios que hayan reprobado dos o más concursos anteriores.

Las Defensoras Públicas y Defensores Públicos Provisorios, que se hallaren en cargos directivos o funciones administrativas, en condición de encargaduría dentro de la Institución, podrán participar en el concurso público de credenciales y de conocimientos.

Artículo 3. De la Escuela Nacional de la Defensa Pública

La Escuela Nacional de la Defensa Pública es la encargada de gestionar todas las actividades relativas a los concursos públicos de credenciales y de conocimientos, para la obtención de cargos de carrera defensoril.

Sección I**Del concurso para la obtención del cargo de Defensora Pública Titular y Defensor Público Titular****Artículo 4. Concurso de Credenciales y de Conocimientos**

El concurso para optar al cargo de Defensora Pública Titular o Defensor Público Titular, está fundamentado en los principios de constitucionalidad, legalidad, honestidad, idoneidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

El concurso para ingresar a la carrera defensoril estará integrado por tres (3) evaluaciones que serán acumulativas, las cuales se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la presente Resolución. Las referidas evaluaciones son las siguientes:

1. Evaluación de conocimientos en prueba escrita.
2. Evaluación de conocimientos en entrevista o prueba oral.
3. Evaluación de credenciales.

Parágrafo Único: La o el concursante podrá solicitar al jurado la revisión de las evaluaciones, dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación de los resultados, y deberá recibir oportuna respuesta dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación de su solicitud.

Artículo 5. Fases del concurso

El concurso de credenciales y de conocimientos, contemplará las fases siguientes:

- a) Designación del Jurado.
- b) Convocatoria.
- c) Inscripción y consignación de credenciales.
- d) Control Social e Impugnación.
- e) Evaluación de conocimiento en la prueba escrita.
- f) Evaluación de conocimientos en la entrevista o prueba oral.
- g) Evaluación de credenciales.
- h) Emisión del veredicto del jurado.
- i) Nombramiento y Juramentación de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos Titulares.

Artículo 6. Oportunidad y lugar del concurso

El concurso de credenciales y de conocimientos, se realizará en las fechas, horas y lugares que señale el Defensor Público General, lo cual será debida y oportunamente informado a las y los participantes.

Artículo 7. Escala de evaluación

La calificación total de cada concursante será el promedio acumulado de la puntuación obtenida en la evaluación de prueba escrita, de entrevista o prueba oral y evaluación de credenciales. La escala de evaluación final, a ser utilizada, a los fines de reportar la calificación final del concurso será de uno (1) a cien (100) puntos.

Artículo 8. Calificación mínima aprobatoria

La calificación mínima aprobatoria del concurso es de setenta y cinco (75) puntos.

Artículo 09. De la evaluación de conocimientos

La evaluación de conocimientos constará de dos (02) pruebas, una prueba escrita con valoración de treinta por ciento (30%) y una prueba oral con valoración de cincuenta por ciento (50%). Tales evaluaciones aportarán el ochenta por ciento (80%) de la nota definitiva.

Artículo 10. De la evaluación de credenciales

La evaluación de credenciales aportará el veinte por ciento (20%) de la calificación definitiva.

Artículo 11. Ausencia del concursante

La o el concursante que no asista en la fecha y hora fijada para la práctica de las evaluaciones (escrita y oral), quedará automáticamente fuera del concurso.

Se entenderá como ausencia justificada, cuando la o el concursante demuestre una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que le impidió asistir en la fecha y hora fijada para la práctica de las evaluaciones (escrita y oral), en el lapso de tres (03) días hábiles contados a partir del momento en que se haya producido la falta, ello a los fines que se re programe una nueva oportunidad para la presentación de la evaluación respectiva.

Artículo 12. Anulación del concurso

Cuando el Defensor Público General, tenga fundadas razones para presumir la existencia de graves irregularidades en la celebración del concurso, declarará de oficio o a instancia de parte, su nulidad y ordenará la apertura de un nuevo concurso.

Artículo 13. Descalificación del concursante

La alteración, perturbación y obstrucción del normal desarrollo del concurso por parte de la o del concursante, será motivo de su descalificación, a juicio del jurado, de lo cual se dejará constancia en acta.

Sección II

De la convocatoria e inscripción

Artículo 14. De la convocatoria

Con el fin de garantizar la debida difusión del concurso, se publicará un aviso donde se indicarán los requisitos, lapsos para las inscripciones y cualquier otra información que se considere conveniente.

Artículo 15. Sobre el proceso de inscripción y su duración

Para inscribirse en el concurso, las y los aspirantes, deben reunir las condiciones de orden moral, ético y jurídico, así como técnico-científico en general, necesarias para el cabal desempeño de sus atribuciones legales. De igual manera, deberán presentar la solicitud de inscripción contentiva de la manifestación de voluntad de participar en el concurso y la indicación expresa de conocer y entender todas y cada una de las especificaciones contenidas en esta normativa, acompañada de los siguientes recaudos, a vista de original:

- a) Currículum vitae, con los soportes que lo acrediten.
- b) Copia simple de la cédula de identidad.

El proceso de inscripción tendrá un lapso que no excederá de siete (07) días continuos, contados a partir de la publicación de la convocatoria de inscripción. Durante el plazo y dentro del horario establecido, los aspirantes deberán presentar en original su documentación ante la Coordinadora o Coordinador Regional o de extensión, a efectos de su verificación; posterior a esto, deberán realizar el proceso vía digital, remitiendo los documentos o recaudos exigidos, el cual una vez finalizado generará un comprobante de inscripción. Se podrá prorrogar hasta por cinco (05) días continuos el lapso referente al proceso de inscripción.

Cada concursante deberá remitir en formato físico o digital a la Dirección Nacional de Gestión Humana de la Defensa Pública, la documentación que hayan presentado al momento de su inscripción en el concurso, a fin de anexarla al expediente administrativo que reposa en la referida Dirección Nacional, siempre que la misma no conste en dicho expediente administrativo laboral.

Artículo 16. Listado de admitidos. Culinado el lapso de inscripción, se publicará un listado con las y los concursantes admitidos.

Sección III

De la Impugnación y el control social

Artículo 17. Impugnación

Las y los concursantes podrán ser impugnados, una vez terminado el proceso de inscripción y publicación de los aspirantes admitidos para la realización del concurso.

Artículo 18. Control social

El control social se efectuará una vez publicada la relación de las y los aspirantes admitidos, informando a la comunidad en general sobre la apertura de un lapso de tres (03) días, a partir de la fecha de dicha publicación, para que presenten por escrito y en sobre cerrado, las objeciones sobre las y los concursantes admitidos en el concurso, con los soportes que lo sustenten, ante la Escuela Nacional de la Defensa Pública, la cual deberá remitirlo al jurado para su consideración.

Artículo 19. Objeciones

Los sobres con las objeciones presentadas, a las y los concursantes, serán abiertos por el jurado en reunión formal y privada. El jurado desechará aquellas objeciones que sean anónimas, o que contengan conceptos ofensivos e injuriosos, o no presenten elementos que las sustenten.

Artículo 20. Descargo

Las y los concursantes impugnados, dispondrán de dos (02) días contados a partir de su notificación, para realizar el descargo correspondiente, sobre lo cual el jurado emitirá un informe de carácter no vinculante, que remitirá a la Máxima Autoridad de la Defensa Pública.

Artículo 21. Decisión sobre las objeciones presentadas

El Defensor Público General evaluará las impugnaciones remitidas por el jurado, y dentro de los tres (03) días siguientes decidirá sobre la exclusión del concurso de la o el concursante impugnado, atendiendo a la gravedad de las objeciones.

En el lapso de dos (02) días, se informará por correo electrónico, a la o el concursante impugnado, la decisión del Defensor Público General, sobre los resultados del proceso de control social.

Sección IV Del jurado

Artículo 22. Integración del jurado

El jurado del concurso estará integrado por tres (03) miembros principales y sus suplentes, designados por el Defensor Público General.

Artículo 23. De la convocatoria del jurado

La convocatoria del jurado la hará el Defensor Público General, con al menos tres (03) días de anticipación, a la convocatoria de participación de las y los concursantes.

Artículo 24. De la aceptación o excusa del jurado

La convocada o convocado manifestará su aceptación o excusa, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de su convocatoria.

Artículo 25. Funciones del jurado

El jurado se encargará de realizar y calificar las evaluaciones establecidas en el artículo 4 del presente instrumento normativo.

El jurado deberá sujetarse a la presente normativa para la calificación de las credenciales y conocimientos de las y los concursantes.

Artículo 26. Confidencialidad

Los miembros del jurado están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las deliberaciones efectuadas y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en los registros personales de las y los concursantes, so pena de su exclusión definitiva como integrante del jurado.

Artículo 27. De la inhibición o recusación

Los miembros del jurado podrán inhibirse o ser recusados, dentro de los dos (02) días siguientes a aquel en que comenzó a conocer del asunto, mediante escrito razonado, ante el Defensor Público General, cuando se presenten las circunstancias siguientes:

- a) Existencia de amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los concursantes.
- b) Vinculación con los concursantes por lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o ser cónyuge del concursante.

Artículo 28. Decisión sobre inhibición o recusación

El miembro del jurado objeto de recusación, será notificado de manera inmediata del contenido de la misma y dispondrá de tres (03) días, contados a partir de su notificación, para contestar la recusación, y de ser el caso, promover pruebas. El Defensor Público

General decidirá sobre la recusación o inhibición, al octavo (8º) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de inhibición o recusación.

Sección V

De la evaluación de conocimientos en la prueba escrita

Artículo 29. Evaluación de conocimientos en la prueba escrita

Finalizado el periodo de inscripción el jurado se constituirá para la evaluación de conocimientos, a través de la prueba escrita, la cual será realizada en función del contenido del área de competencia jurídica en la que se concurre.

Artículo 30. De la prueba escrita

Se informará a cada concursante vía correo electrónico de la fecha, hora y lugar en que se efectuará la prueba escrita, la cual tendrá como finalidad examinar conocimientos jurídicos sobre el contenido de los temas del programa del concurso, con el objeto de apreciar la formación académica, el dominio de la materia, capacidad de análisis, de síntesis y de redacción.

La prueba escrita se hará con antelación a la prueba oral, pudiendo el Jurado Evaluador aplicar ambas evaluaciones en una misma oportunidad, lo cual deberá ser previamente notificado a cada concursante.

Artículo 31. Duración de la prueba escrita

La duración de la prueba escrita no podrá ser menor de una (01) hora ni mayor a dos (02) horas académicas.

Sección VI

De la Evaluación de conocimientos en la entrevista o prueba oral

Artículo 32. De la entrevista o prueba oral

Se informará a cada concursante vía correo electrónico de la fecha, hora y lugar en que se efectuará la entrevista o prueba oral, la cual consistirá en una evaluación oral y tendrá como finalidad examinar conocimientos jurídicos, capacidad de oratoria y argumentación; además, de la habilidad para desarrollar un tema en técnicas de defensa legal.

Artículo 33. Duración de la entrevista o prueba oral

La entrevista o prueba oral tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y versará sobre un tema, el cual será seleccionado al azar por la o el concursante, mediante procedimientos transparentes y aleatorios, entre aquellos contemplados en el programa respectivo del concurso. Durante la entrevista o prueba oral, el jurado realizará las preguntas, orientaciones y/o sugerencias que estime pertinentes.

Sección VII

De la evaluación de las credenciales

Artículo 34. Evaluación de credenciales

La evaluación de credenciales consistirá en la valoración y calificación de las credenciales aportadas por las y los concursantes.

Artículo 35. Consignación extemporánea de credenciales

En caso que la o el concursante consigne extemporáneamente algún documento o credencial de las señaladas en el artículo siguiente, excepcionalmente podrán ser consideradas y valoradas por el jurado, dejándose constancia de ello en un acta levantada a tales fines.

Artículo 36. Clases de méritos a evaluar

Las credenciales a evaluar se refieren a las siguientes clases de méritos:

- a) Formación Académica.
- b) Experiencia Profesional en Instituciones del Estado.
- c) Docencia, facilitador de aprendizaje

Artículo 37. Formación académica

Se valorará el grado académico debidamente acreditado, así como otras certificaciones de capacitación o formación, tales como: Estudios de cuarto nivel, diplomados, programas de formación para el ingreso a la carrera defensoril, cursos, jornadas, talleres, congresos, seminarios, entre otros.

Artículo 38. Experiencia profesional

Se valorarán aquellos méritos que se refieran al desempeño de cargos en cualquier institución del Estado.

Artículo 39. Docencia

La experiencia docente, se valorará de acuerdo al ejercicio de la enseñanza, como profesor o facilitador de aprendizaje, en las distintas áreas jurídicas e incluso en cualquier área del saber. Se estimará el grado y nivel de ejercicio docente, así como otros aspectos pertinentes.

Artículo 40. De la calificación de credenciales

La evaluación de credenciales equivale al veinte por ciento (20%) del cien por ciento (100%) establecido para la calificación del concurso de credenciales.

Artículo 41. Modificación de calificaciones

Las calificaciones obtenidas por las y los concursantes, en cada prueba no podrán modificarse luego de emitidas, salvo excepciones debidamente justificadas.

**Sección VIII
Del veredicto****Artículo 42. De la emisión del veredicto**

Culminada la evaluación de credenciales, el jurado precederá a efectuar la deliberación final y emitirá el veredicto. Cualquier miembro del jurado que tenga observaciones, disidencia o anuncie voto salvado sobre el veredicto, podrá consignarlo ante el Defensor Público General, en un lapso de hasta dos (02) días siguientes a la emisión del veredicto.

Artículo 43. Características del veredicto

El veredicto debe emitirse por escrito, recogido en un acta que suscribirán todos los miembros del jurado y en la cual se debe hacer constar lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de realización del concurso.
- b) Materia de competencia de que trata el concurso.
- c) Identificación de los miembros del jurado.
- d) Datos de las y los concursantes.
- e) El veredicto del jurado, indicando a las y los concursantes aprobados y el respectivo orden de mérito en función de las calificaciones.
- f) Cualquier otro hecho o circunstancia, que a juicio de algún miembro del jurado deba constar.
- g) Firma manuscrita de los miembros del jurado, con la indicación del voto salvado debidamente razonado, si los hubiere, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el acta de veredicto.

Artículo 44. Entrega de ejemplares del veredicto

Del acta de veredicto, se emitirán cuatro (04) ejemplares, de los cuales se entregará:

- a) Uno (01) al Defensor Público General.
- b) Uno (01) a la Coordinación General de la Defensa Pública.
- c) Uno (01) a la Dirección Nacional de la Escuela Nacional de la Defensa Pública.
- d) Uno (01) a la Dirección Nacional de Gestión Humana.

Artículo 45. Concurso desierto

El jurado declarará desierto el concurso y lo notificará al Defensor Público General, cuando:

- a) No se presente ningún concursante.
- b) Ninguno de las o los concursantes alcance la calificación mínima definitiva de setenta y cinco (75) puntos.
- c) Se determine que ningún concursante cumple con los requisitos establecidos en las Leyes correspondientes y en estas Normas.

Artículo 46. Nueva convocatoria

En caso de declararse desierto el concurso, se realizará una nueva convocatoria, dentro de un lapso de noventa (90) días, contados a partir de haberse declarado desierto el concurso.

Artículo 47. Publicación del veredicto del concurso

El veredicto del concurso se publicará mediante aviso contentivo del listado de los nombres, apellidos y cédulas de identidad de las y los aprobados, dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la emisión del veredicto por parte del jurado.

Sección IX

Nombramiento y Juramentación de las Defensoras Públicas Titulares y Defensores Públicos Titulares

Artículo 48. Titularidad del cargo

Cumplidos los procedimientos previstos y habiendo obtenido la calificación mínima aprobatoria, las y los concursantes aprobados serán nombrados y juramentados por el Defensor Público General, como Defensora Pública Titular o Defensor Público Titular.

Artículo 49. Nulidad del nombramiento

El Defensor Público General de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, anulará el nombramiento de la Defensora Pública Titular o Defensor Público Titular que, aunque habiendo obtenido la titularidad del cargo, se demuestre que hayan forjado

documentos o suministrado información falsa para participar en el mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Sección X

Disposiciones Finales

Artículo 50. Casos no previstos

Lo no previsto o no regulado en el presente instrumento será resuelto por el Defensor Público General, con base en las disposiciones contenidas la normativa que le sea aplicable.

Artículo 51. Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**N° DDPG-2026-081**Caracas, 27 de abril de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 3 y 14 numerales 1, 3, 12, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y los artículos 7 y 11 numerales 1, 3, 15 y 27 del Reglamento Interno de la Defensa Pública; concatenado con el artículo 34 de la Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Máxima Autoridad fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública, así como organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la institución.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor o Defensora Pública General decidir las inhibiciones y recusaciones de los Defensores y Defensoras Públicas, así como el trámite de la sustanciación establecido en los artículos 28 al 37 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34, la Ley Orgánica de la Defensa Pública artículo 14 numeral 14 y el Reglamento Interno de la Defensa Pública en su artículo 7, permiten a los superiores jerárquicos de los órganos o entes de la Administración Pública, la delegación de firma y atribuciones otorgadas por Ley, a los funcionarios bajo su dependencia, siendo requisito *sine qua non* la publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la Directora o Director de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, la facultad de tramitar, sustanciar y dictar la decisión de las inhibiciones y recusaciones relacionadas con las defensoras y defensores públicos

SEGUNDO: En virtud de la presente delegación, la Directora o Director de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, tendrá la facultad de elaborar y suscribir el auto de entrada y auto de admisión o inadmisión de la incidencia, lo referido a la promoción y evacuación de las pruebas a que haya lugar, entre otras actuaciones que surjan durante la sustanciación, así como, dictar la decisión y notificaciones correspondientes.

TERCERO: En todos los actos y documentos que suscriba la Directora o Director Nacional de Actuación Procesal, de conformidad con la presente delegación, deberá hacer mención de la titularidad con que actúa, así como, de los datos de esta Resolución y su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

CUARTO: La Directora o Director Nacional de Actuación Procesal dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberá comunicar a la Máxima Autoridad, mediante Punto de Información, de las decisiones suscritas de conformidad con la presente Resolución.

QUINTO: Quedan sin efecto la Resolución N° DDPG-2017-439, de fecha 07 de agosto de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.214, de fecha 15 de agosto de 2017, y la Resolución N° DDPG-2025-173, de fecha 15 de agosto de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.195, de fecha 23 de agosto de 2025.

SEXTO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 04 de mayo de 2026
215° y 167°

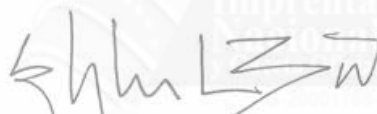
RESOLUCIÓN N°DdP-2026-015

EGLÉE AMERILYS GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **ANELVY CARMEN BRITO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-6.807.059, quien ocupa el cargo de Defensora Adjunta (E), en la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensora Delegada** de la Defensoría Delegada antes mencionada, en calidad de Encargada, por el periodo vacacional de su Titular, la ciudadana **PASQUALINA ASSUNTA MARÍA DEL VECCHIO DELIA**, titular de la cédula de identidad N°V-11.161.712, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese,



EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo




Gobierno Bolivariano de Venezuela |
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información |
 
SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL




Gobierno Bolivariano de Venezuela |
 Ministerio del Poder Popular para la **Comunicación y la Información** |
 
SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios
 (+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VII

Número 43.370

Caracas, jueves 7 de mayo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.